



**AU08 - 2016 - 04650**

**CIRCULAR N° 3267 19 DIC 2016**

**SANTIAGO,**

**SERVICIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR PÚBLICO**

**IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMUNICACIONES  
ELECTRÓNICAS ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS  
SERVICIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR PÚBLICO**



En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 16.395 y el Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y en el marco de la modernización de las comunicaciones entre este Organismo y los Servicios de Bienestar del Sector Público, se ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones referidas a la metodología de comunicación entre esta Superintendencia y los Servicios de Bienestar del Sector Público que fiscaliza.

## **1. ESTABLECIMIENTO DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL Y PERMANENTE EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR**

De acuerdo con la solicitud que se formuló al respecto, cada Institución informó a esta Superintendencia de Seguridad Social una dirección de correo electrónico de carácter institucional y de uso permanente, que tendrá como función la recepción de las comunicaciones y de aquellos requerimientos de información ya sean específicos y/o generales emanados de esta Superintendencia, sin perjuicio de las comunicaciones y envíos de información en formato físico existentes o que se pudiesen establecer en alguna oportunidad.

Para mantener una comunicación expedita será responsabilidad del funcionario(a) encargado(a) de la Jefatura del Servicio de Bienestar, el velar por la debida habilitación, mantenimiento y revisión permanente de esta dirección de correo electrónico, así como de informar a esta Superintendencia cualquier cambio o modificación en la dirección de correo electrónico implementada.

Este sistema de comunicación electrónica complementará los flujos de información entre los Servicios de Bienestar y esta Superintendencia, permitiendo mejorar los tiempos de recepción de las comunicaciones provenientes de este Organismo, así como la gestión de los requerimientos de información realizados.

## **2. RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DE BIENESTAR EN EL USO DE UNA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO DE TIPO INSTITUCIONAL**

La utilización del correo electrónico para las comunicaciones entre los organismos, supone también una serie de aspectos que deben ser considerados:

- a) Arbitrar las medidas pertinentes para que los correos emitidos por esta Superintendencia no sean considerados como correo de tipo "spam" o "correo basura" (que corresponden a correos electrónicos no solicitados, no deseados o con remitente desconocido que se envían a un gran número de destinatarios).
- b) La administración de las cuentas de correo debe procurar que éstas cuenten con espacio suficiente, de forma de evitar que se llegue al tope de la capacidad medida en megabytes.
- c) Revisar y mantener de forma permanente la cuenta de correo electrónica, informando a la autoridad de la Institución respecto de las comunicaciones recibidas.
- d) Remitir la información requerida en tiempo y forma, utilizando formatos de archivos que sean de uso habitual y que permitan una adecuada revisión.

Finalmente se indica que una vez enviada cualquier comunicación electrónica, se entenderá que el Servicio de Bienestar se encuentra en conocimiento de la información contenida en dicha comunicación.

### 3. PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO O MODIFICACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL


Si el Servicio de Bienestar requiere realizar un cambio o modificación a la dirección del correo electrónico ya remitido, se deberá informar a esta Superintendencia la nueva dirección electrónica a [serviciosdebienestar@suseso.cl](mailto:serviciosdebienestar@suseso.cl), con un plazo de 5 días hábiles previos a su implementación.

### 4. VIGENCIA

La operatoria descrita en la presente Circular entrará en vigencia a contar de la fecha de emisión de este documento, debiendo la Jefatura del Servicio de Bienestar informar a las autoridades que correspondan sobre la emisión de ésta, y en adelante hacer constar en acta de la sesión más próxima del Consejo Administrativo, el número de las Circulares que se reciban y las materias que tratan.

Finalmente, se informa que se remitirá, mediante comunicación electrónica, un listado de los correos electrónicos informados por los 154 Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.

  
**CLAUDIO REYES BARRIENTOS**  
**SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL**



  
EDM / RSC / CLLR / GVD / MAB / ICR

#### DISTRIBUCIÓN

- SERVICIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR PÚBLICO FISCALIZADOS POR ESTA SUPERINTENDENCIA
- OFICINA DE PARTES.
- ARCHIVO CENTRAL